



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## Certificado

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría municipal el art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **certifico**:

Que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el **veintisiete (27) de julio de 2023** dio cuenta, entre otros, del asunto que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

### **2.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO 303/2023 DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº5 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, EN EL PROCEDIMIENTO DE DILIGENCIAS PREVIAS 458/2022 (EXPTE. 9535/2022).**

Se da cuenta del Auto 303/2023 dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº5 de San Lorenzo de El Escorial, en el procedimiento de Diligencias Previas 458/2022.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para indicar que dará una lectura extractada del Auto 303/2023 dictado por el Juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 5 de San Lorenzo de El Escorial en el procedimiento de diligencias previas 458/2022.

La intervención de la Sra. Alcaldesa se produce en los términos reflejados en la transcripción realizada por la empresa contratada por el Ayuntamiento, que se reproduce a continuación.

Respecto al procedimiento de referencia, en el que se presentó querrela contra la Alcaldesa, contra mi persona, se recoge en esta sentencia que en el presente procedimiento de las diligencias de instrucción practicadas con motivo de declaración en relación a las obras solicitadas por Patrimonio Nacional y la supuesta paralización, bloqueo y..., bueno, arbitraria de esta Alcaldesa, recogida... la testifical de la querrela y la testifical del representante de Patrimonio Nacional no se desprende en modo alguno la comisión por parte de la querrelada de un delito de prevaricación por los motivos que a continuación se expresan.

Se recoge en la sentencia los distintos informes, autos, sentencias e inadmisiones que se han sucedido entre junio de 2021 y octubre del 2022, concluyendo que en base al análisis y las testificales practicadas, ni fue la querrelada quien a título personal dictó resolución alguna que pueda adjetivarse como injusta ni arbitraria, ni se dictó resolución por el órgano competente con





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

tales tintes. Y a la vista de lo anterior, Patrimonio Nacional comunicó al ayuntamiento la reanudación de dichas obras, hecho este confirmado por el representante de Patrimonio Nacional, que declaró como testigo y afirmó que los trabajos se han reanudado y que para su reanudación no ha sido necesario que el ayuntamiento dictase resolución alguna y que no ha existido ningún obstáculo por parte del consistorio para su continuación.

En consecuencia, no existiendo en puridad ninguna resolución que haya sido dictada individualmente por la querellada, sino que en la tramitación del expediente actuó como órgano colegiado la Junta de Gobierno Local, y no obrando de igual modo resolución que pueda entenderse injusta o arbitraria para impedir la reanudación de dichos trabajos, siendo que sobre la misma han mediado una serie de resoluciones judiciales que han ido provocando el devenir de la continuación o paralización de dichos trabajos, no se extrae la concurrencia de ninguno de los elementos del tipo de prevaricación imputables a la querellada, por lo que procede acordar el sobreseimiento de las actuaciones. Sentencia que es firme en este momento.

El Pleno Municipal queda enterado.

Y para que conste, y surta a los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón, con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a resultas de la aprobación del acta de la sesión, y de acuerdo con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986 citado, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidente, en San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta al margen de este documento.

El Secretario General.- *Firma digital*.- Manuel Paz Taboada.-----  
Visto bueno (artículo 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre).- La Alcaldesa-Presidente en funciones.- *Firma digital*.- Carlota López Esteban.-----

NOMBRE:  
Manuel Alfredo Paz Taboada  
Carlota López Esteban

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario General  
Alcaldesa

FECHA DE FIRMA:  
27/09/2023  
27/09/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
00A335FEA4FF680969275B66CD90E27BFD6CB46CE  
BBA15CEBF61D71564D1EFA63FC4473B22DDE0CC9

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - <https://sede.aytosanlorenzo.es> - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC260379B3C073F9F439E

